

Tarifas Legales:

Visa E-2 de Inversionista No-Inmigrante:

Las tarifas para los Centros Regionales difieren debido a que hay demasiados, y los siguientes valores son un valor promedio

Solicitud de Visas E-2 Comerciante ó E-1 Inversionista

Formulario DS 156 / Formulario DS 156E: \$12,000-\$18,000

Incluye la preparación y presentación de la evidencia de soporte y el mantenimiento de archivo. Las tarifas legales para la conformación de negocios internacionales, son separadas y aparte.

L-1, Transferido de una Compañía, Compañía Nueva

Formulario I-129; Formulario I-156: \$15,000-20,000

Incluye la preparación y presentación de la evidencia de soporte y el mantenimiento de archivo. Las tarifas legales para la conformación de negocios internacionales, son separadas y aparte. No se incluyen en las tarifas legales, ni gastos administrativos gubernamentales, ni de exámenes médicos.

JEGLAW, LTD

OPCIONES DE INVERSIONISTA NO-INMIGRANTE

OFICINA DE ABOGADOS DE JON ERIC GARDE ESQ

4455 S. Pecos Rd. Ste B, Las Vegas, NV 89121
Phone: (702) 898-9540 • Fax: (702) 898-6980
Email: justice@jeglaw.com
Website: www.jeglaw.com

OPCIONES PARA INVERSIONISTAS NO-INMIGRANTES

Hay muchas razones por las cuales un inversionista extranjero que esté buscando establecer un negocio en los EEUU no desee inmigrar como residente permanente. De pronto, el inversionista no quiere preocuparse acerca de la necesidad de la mitigación de impuestos por parte del gobierno federal de EEUU sobre sus ingresos a nivel mundial, (no que no sea posible). Quizás, el inversionista simplemente quiere conformar un negocio en los EEUU, pasar la mayor parte del tiempo en su país de origen, y disfrutar de un acceso fácil y sin restricciones a EEUU como su nación de inversión, sin la preocupación por un camino hacia la ciudadanía de EEUU. Cualquiera que sea la razón, este folleto aborda tres clases de estatus de no-inmigrante en que comúnmente cuentan los inversionistas extranjeros para entrar a los EEUU durante un tiempo mucho más largo del que le es permitido como turista. Estas opciones de estatus son, el E-2 de comerciante, el E-1 de inversionista, el L-1 de transferido dentro de la empresa, los cuales se explican cómo sigue:

INVERSIONISTA

Una visa E-2 de inversionista no-inmigrante, solo se otorga a ciudadanos de países que hagan parte tratados de inversión bilaterales con EEUU, lo cual incluye el NAFTA. Una visa de inversionista se le otorga a no-inmigrantes con el propósito de que este haga una “inversión sustancial” en los EEUU. Una inversión sustancial”, es una inversión “no-marginal” lo suficientemente grande proveer sostenimiento mayor que al de su familia, la cual es una meta que al momento de presentar su solicitud, debe estar proyectada para ser realizada un término

de empleados de subcontratistas, tendiente a garantizar una verdadera capacidad ejecutiva, ó dos niveles de capacidad gerencial, los costos para una visa L pueden ser menores que los requeridos para una visa E-2. Esto, porque la cantidad de capital invertido, no es un asunto de forma directo, como si lo es en el caso de las visas de inversionista E-2. Una vez que el INS esté satisfecho con que la nueva compañía será solvente, el escrutinio se dirige hacia las funciones del poseedor de la visa L-1A como ejecutivo, gerente, ó empleado con conocimiento especializado. Esto usualmente hace la visa L-1A, más efectiva en su costo para muchos inversionistas en comparación con la visa E-2 en términos del capital invertido en donde, los costos de inversión para comenzar se pueden controlar. Sin embargo, las visas y el estatus L se extienden hasta un máximo de 5 ó 7 años, a diferencia de la visa E-2 la cual puede ser re-emitada indefinidamente, con una extensión indefinida del estatus E-2, en la medida en que la empresa de negocios permanezca en operación a un nivel igual ó más grande que cuando en un principio de hizo la solicitud.

El cónyuge y los hijos de un portador de visa L-1 de no-inmigrante, pueden acompañar al portador principal de la visa, bajo el estatus derivado L-2. El cónyuge L-2, puede presentar solicitud y serle otorgada autorización de empleo. Aunque bajo su estatus los hijos derivados no están autorizados para el empleo, ellos pueden asistir sin restricción a cualquier escuela pública ó privada. Además, cuando las corporaciones multinacionales establecen operaciones en EEUU y Méjico, entonces, se pueden patrocinar varios gerentes ó ejecutivos que desempeñen el mismo tipo de empleo, para que entren a los EEUU, bajo una misma solicitud, la cual se llama una petición envolvente, y se ahorra tiempo, tarifas legales, y gastos administrativos.

el solicitante de visa L-1, debe demostrar que si este no inmigra, saldrá de los EEUU por al menos durante un año antes de que se le permita ingresar de nuevo bajo el estatus L-1.

La relación entre las entidades de negocios de EEUU y la extranjera, puede ser cerrada como los ejemplifica una corporación multinacional individual que conduce negocios en ambos países, ó pueden estar conectadas entre sí como lo ejemplificado por un individuo que juega un rol ejecutivo sobre dos empresas exclusivas. Además, las entidades de negocios afiliadas, no necesitan estar en la misma línea de negocios, ni necesitan conducir comercio ó intercambio internacional entre ellas, como si es requerido para las visas de comerciante.

Los transferidos L-1 siempre han tenido la posibilidad de ajustar el estatus en donde la relaciones y operaciones corporativas y de EEUU están bien establecidas. Para las nuevas compañías, divisiones, u operaciones dentro de las operaciones existentes, la elegibilidad se establece mediante el crecimiento de las operaciones en curso de negocios, permitiéndole al transferido L-1, ajustar el estatus como residente permanente bajo una clasificación de visa EB-1. La inmigración a través de un negocio americano nuevo, ó de una nueva división de una compañía americana existente no es muy aconsejable, por la falta de una inversión considerable, ya que las empresas nuevas y las expansiones ó reorganizaciones corporativas son minuciosamente examinadas por parte de los encargados dentro del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EEUU (CIS), y los oficiales consulares de las Embajadas de los EEUU.

Además, y siempre y cuando el negocio sea completamente solvente, pague sus impuestos en EEUU en su totalidad, y contrate empleados directamente ó que utilice indirectamente el trabajo

de 2 a 5 años, dependiendo de la naturaleza de la inversión.

No existe una cifra que defina los términos “sustancial” y “no-marginal”, distinta a que esta puede ser menos de US\$1,000,000, que es generalmente requerida para el inversiones directas de inmigrante, ó de US\$500,000 que es la requerida para los centros regionales, zonas empresariales de alto desempleo, ó comunidades rurales¹.

Las empresas del inversionista deben ser de emprendimiento en su carácter, y el inversionista presenta petición de esta visa de inversionista comercial, para ser admitido y poder permanecer en los EEUU para desarrollar y dirigir su negocio de inversión. Los inversionistas no-inmigrantes, deben darle empleo a trabajadores Americanos, ya sea directa ó indirectamente. Los trabajadores Americanos se definen como aquellos que residen de forma permanente en los EEUU con autorización sin restricciones para emplearse en el país, entre los cuales se incluyen, los ciudadanos de EEUU, los residentes permanentes legales, los refugiados, asilados, los beneficiarios de la reunificación familiar, etc. El cónyuge del inversionista puede presentar petición y podría recibir el derecho de trabajar en los EEUU sin restricciones, a diferencia del inversionista que se debe emplear de forma exclusiva en el desarrollo y dirección de la empresa de la inversión.

El inversionista calificado, debe tener un interés de control dentro de la compañía, lo cual significa que este puede asociarse con ciudadanos ó residentes permanentes de EEUU, ó con personas

¹ Para una explicación más detallada de los requisitos de inversiones para inmigrantes, favor revisar el análisis que está dentro del folleto compañero de JEGLOW LTD, el cual explica la inmigración mediante la inversión.

de otros países sin tratados de comercio, quienes contarían con otra clase de estatus. Un interés de menos del 50% usualmente significa que el solicitante, no cumple el requisito de control calificado, particularmente con los negocios más pequeños, mientras que para el caso de los negocios mucho más grandes, se permite una participación menor del 50% para constituir un control funcional, y las inversiones que son así de grandes, normalmente califican para inversiones de inmigrante, y por supuesto, una participación de más del 50%, es una clara indicación del control.

La creación de empleos del inversionista no-inmigrante, es un asunto mucho más simple que para el inversionista inmigrante. El requisito de darle empleo a trabajadores Americanos, se diferencia en la creación de empleo en la economía de los EEUU, como si lo requiere el inversionista inmigrante. Es útil tener un plan de negocios con un análisis de mercadeo regional para probar la viabilidad de la inversión del inversionista no-inmigrante, pero si se necesita para establecer la creación de empleos dentro de la economía local y nacional como requisito para los inversionistas inmigrantes. Aún mas, no hay un número preestablecido de empleos que se deban crear para medir la suficiencia del emprendimiento empresarial, que el inversionista deba desarrollar y dirigir. Sin embargo, una guía informal es que sean creados al menos dos ó tres empleos en las empresas más pequeñas que se contemplan para inversión.

Igual que con la inmigración basada en la inversión, los fondos deben ser invertidos de forma irremediable. Los fondos incluirían, aquellos respaldados con activos personales, fondos personales, activos libres de gravámenes, una hipoteca de vivienda usada como colateral, ó algún tipo similar de obligación personal. Se puede acreditar como inversión de capital una

Los transferidos no-inmigrantes L-1 que sean admitidos para emplearse como ejecutivos, deben trabajar de tal manera que se requieran funciones de supervisión compleja y preparación de políticas en la compañía de los EEUU. Aquellos admitidos como gerentes, deben ser gerentes funcionales ó de divisiones, quienes también son responsables de funciones complejas de supervisión y políticas dentro de su división ó unidad dentro de la empresa. Los gerentes no supervisores ó los empleados altamente técnicos (gerentes de línea), no califican. Los transferidos, deben haber trabajado por fuera de los EEUU durante un año continuo para la compañía relacionada dentro de un periodo de 3 años previos a la entrada a los EEUU bajo el estatus L-1. La compañía extranjera en donde el solicitante trabajó durante el año que califica, debe ser la compañía matriz, una sucursal, una subsidiaria, ó una afiliada tal como está definido en la Ley de Rentas Internas. El año de empleo continuo fuera de los EEUU, anterior a la admisión como L-1, transferido dentro de empresa, no se necesita que ocurra en un mismo país.

La visa L-1A de transferido no-inmigrante, se otorga hasta por 7 años a los gerentes y ejecutivos, y la visa L-1B de transferido no-inmigrante se otorga por 5 años a empleados con conocimientos especializados. Las visas L-1 se otorgan inicialmente para uno a tres años, dependiendo usualmente de la cantidad de capital invertido en la empresa de los EEUU. Las extensiones se otorgan para periodos de 2 años y por tanto tiempo como se mantengan las operaciones y las relaciones que califican por parte de ambas compañías, la de EEUU, y la matriz, sucursal, subsidiaria ó afiliada extranjera. Las extensiones del estatus L-1A se diferencian poco de la solicitud inicial; sin embargo, las visas L-1B son examinadas cuidadosamente en un esfuerzo por encontrar ó desarrollar a un trabajador americano en su remplazo. En el momento de la petición,

clasificación del miembro de la familia bajo el estatus de comerciante no-inmigrante E-1.

TRANSFERIDOS DENTRO DE UNA EMPRESA.

Una visa L-1 de transferido no-inmigrante dentro de una empresa, se emite temporalmente por un periodo de 5 ó 7 años, y comúnmente es usada por inversionistas no-inmigrantes en donde su nación de origen, no tiene un tratado que lo clasificatorio con los EEUU. Esta visa y su estatus correspondiente, se enfocan no solo en el capital invertido, sino que además revisa al no-inmigrante pretendiente para L-1, usando un análisis del rol del solicitante dentro de la entidad del negocio internacional, antes y después de llegar a los EEUU. La L-1, es una visa flexible de no-inmigrante que es útil tanto para las corporaciones multinacionales que desean transferir personal clave a los EEUU, como para empresarios y dueños internacionales de empresas su exclusividad en diferentes países, quienes desean empezar un negocio nuevo, ó asociar uno existente en los EEUU con operaciones por fuera de EEUU que existía previamente a la solicitud para el estatus L-1.

Un “transferido dentro de una empresa”, desempeña una de estas tres clases de funciones ocupacionales de negocios: de gerente, de ejecutivo, ó de un empleado con conocimiento especializado (ej: conocimientos con derecho de propiedad de un producto ó de un proceso de producción). El empleado transferido, es admitido en los EEUU como un transferido dentro de una compañía multinacional ubicada en este país y en el extranjero, ó como transferido entre dos ó más compañías afiliadas en los EEUU y otro país.

cantidad razonable de dinero que esté en una cuenta bancaria ó un fondo similar para ser usado en las operaciones de rutina del negocio. La inversión E-2 debe ser cercana al inicio de las operaciones reales del negocio, y no simplemente en la etapa de firma de los contratos, lo cual puede ser fraccionado. Los fondos no comprometidos que reposen en una cuenta bancaria, no representan un activo de inversión, a menos que estos sean usados en las operaciones de rutina del negocio. Se debe conformar una cuenta de fiducia irrevocable mediante la emisión de los fondos estipulados, una vez otorgada la visa ó estatus de comerciante E-2, identificando las reservas de capital que serán invertidas y explicadas a través de un plan de negocios detallado.

La visa de inversionista no inmigrante, se otorga para un periodo de 5 años, y le permite al inversionista no-inmigrante admisiones de 2 años a los EEUU. Tanto la visa como el permiso de admisión de dos años, pueden extenderse indefinidamente, tanto como el negocio de inversión se mantenga en existencia como una empresa real, con una actividad de negocios continua y empleando trabajadores. Un inversionista, no tiene la necesidad de abandonar su residencia en el extranjero, y ordinariamente solo tienen una intención inequívoca de regresar a su país de origen en cualquier momento en el futuro aún cuando su empresa permanezca intacta, ó inmediatamente después de cesar actividades de negocios. Aún más, la nacionalidad del cónyuge y de los hijos de un inversionista E-2, no es materia de clasificación como miembro de familia.

Los inversionistas E-2, pueden estar acompañados de empleados E-2, cuyas funciones sean de carácter ejecutivo, gerencial ó de supervisión, ó quienes posean “experiencia especial” que sea “esencial” para la operación de la firma en los EEUU, tales como grado de

experiencia comprobada, la singularidad de las habilidades específicas, y el tiempo de experiencia con la firma. Su presencia es considerada para un periodo de entrenamiento como los trabajadores de EEUU, y sus salarios deben reflejar su valor a la empresa de la inversión. El empleado debe tener la intención de salir de los EEUU después de la expiración del estatus E, y las extensiones del estatus revisadas cuidadosamente.

COMERCIANTE

Las visas E-1 de comerciante no-inmigrante están para facilitar las importaciones y exportaciones, y solo se le otorgan a ciudadanos de países con los cuales existan tratados de amistad y de comercio con los EEUU, entre los cuales está el NAFTA. Las visas de comerciante se otorgan a no-inmigrantes para ser admitidos en los EEUU, ya sea para establecer una empresa comercial nueva, ó para trabajar con una empresa comercial existente que efectúa un “intercambio sustancial” entre los EEUU y el país de origen del no-inmigrante. Se define “intercambio comercial” como que abarca más del 50% de las ventas brutas de la compañía en EEUU y el país del no-inmigrante. Aunque el estatus E-1 conceptualmente es más sencillo que el estatus E-2, la documentación para evidenciar la elegibilidad, debe ser igualmente exhaustiva.

A las personas admitidas a los EEUU con el estatus de comerciante E-1, no se les requiere que contraten trabajadores americanos. La actividad del comerciante, necesita ser suficiente para su sostenimiento y el de su familia, solamente a través del intercambio comercial calificado, entre los EEUU y el país con el que se comercia, sin que necesite de un empleo externo, no obstante que su cónyuge pueda solicitar y se le conceda autorización de empleo sin restricciones dentro de

los EEUU. Los hijos dependientes del estatus E-1 tienen el derecho de escuela pública ó privada en los EEUU.

Para las empresas de comercio recién conformadas, los solicitantes deben tener un registro de seguimiento del intercambio comercial entre los EEUU y el país con el que se comercia, siendo seis meses el periodo óptimo mínimo de revisión para determinar si se ha obtenido un ingreso suficiente para garantizar el otorgamiento de la visa. El intercambio comercial puede darse en la forma de bienes y servicios tangibles e intangibles, ya sean importados a los EEUU desde el país del trato, ó exportados desde los EEUU al país del trato. Más aún, se debe suministrar suficiente documentación de la constitución de los negocios de la empresa comercial tanto en los EEUU como en el exterior, y documentación del intercambio que califica, y también debe probar que el intercambio comercial no es ilegal y que las fuentes de financiamiento solo provienen de actividades legales, y no de origen criminal.

Como en el caso de los inversionistas E-2, la visa E-1 de comerciante no-inmigrante es otorgada por de 5 años y le permite al comerciante no-inmigrante admisión a EEUU por periodos de 2 años. Ambos, tanto la visa como la admisión de 2 años se pueden extender indefinidamente tanto como la empresa permanezca en existencia como una compañía real y con actividad continua y suficiente para sostener al no-inmigrante y su familia. Un comerciante no necesita tener una residencia extranjera sin abandonar, y lo que necesita ordinariamente es solo tener una intención inequívoca de devolverse al exterior en cualquier momento en el futuro mientras su empresa permanezca intacta, ó inmediatamente después de cesar la actividad del negocio. Aún más, la nacionalidad del cónyuge y de los hijos de un comerciante E-1, no es de materia para la